

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2016

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H.SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en homenaje a los extrabajadores de las empresas textiles de la comuna de Tomé, correspondiente al boletín N°10.283-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en homenaje a los extrabajadores textiles.

Artículo 2°.- El monumento se erigirá en la comuna de Tomé.

Artículo 3°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea en el artículo 5°, en coordinación con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 4°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 5°.- Créase una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por los senadores o senadoras y los diputados o diputadas representantes de la circunscripción y distrito a que pertenezca la comuna de Tomé; el alcalde o alcaldesa de esta comuna, y el presidente o presidenta de la unión de juntas de vecinos de la misma comuna.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases, condiciones y resolverlo.

b) Determinar el sitio en que se ubicará el monumento, en coordinación con el alcalde o alcaldesa de la comuna de Tomé y el Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Organizar la realización de las colectas públicas a que se refiere el artículo 3°.

d) Administrar el fondo creado por el artículo 4°.

Artículo 6°.- Los excedentes que resulten de las erogaciones recibidas, una vez concluida la construcción del monumento, serán destinados a los fines que la comisión especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley.”.

Dios guarde a V.E.

MARCOS ESPINOSA MONARDES
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados